

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**  
**OFICIO No. SPPC/CMER/00091/2025.**  
**NO. DE CONTROL: OCMR0325-8.**

**QUERÉTARO, QRO., A 06 DE MARZO DE 2025.**

**Lcda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez**  
**Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria**  
**de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el programa "Apoyo a Madres Trabajadoras"**, así como sus reglas y esquema de operación, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

*Contribuir a elevar el acceso, ingreso y permanencia en el sector laboral y educativo a mujeres que radican en el Estado y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, que buscan empleo, estudian o trabajan y requieran esquemas de cuidado infantil, mediante una ayuda social que les permita recibir servicios de cuidado y atención de su progenie.*

*Otorgar ayudas sociales a mujeres que radican en el Estado de Querétaro y se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, que buscan empleo, estudian o trabajan y requieran esquemas de cuidado infantil, mediante la entrega mensual a la mujer beneficiaria, de un Vale nominado por la cantidad \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100 M.N), siendo canjeable para recibir servicios de cuidado y atención infantil por cada niña o niño de 43 (cuarenta y tres) días y 05 (cinco) años 11 (once) meses de edad Centros de Atención Infantil registrados. (Sic)*

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

*Las mujeres en Querétaro sufren carencias y desigualdad en el acceso a los recursos económicos, educativos y laborales al no disponer de educación, capacitación, tiempo, recursos materiales u oportunidades, al tener que ejercer trabajos de cuidados de su progenie, en virtud de la imposición de los roles y estereotipos de género. (Sic)*

Lo anterior se confirma en el punto 1.2. "Árbol de Problemas", de la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *No existe otra regulación para la entrega de ayudas sociales, ya que los artículos 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro así lo disponen. (Sic)*

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

*Las mujeres con domicilio en el Estado en situación de vulnerabilidad, que trabajan, buscan empleo o estudian y que requieran servicios de cuidado y atención infantil para sus hijas e hijos de entre 43 (cuarenta y tres) días y 05 (cinco) años 11 (once) meses de edad, cumplidos al momento de su inscripción en el ciclo correspondiente, considerando un total de hasta 2,000 (dos mil) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para tal efecto. (Sic)*

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula una ayuda social de carácter económico consistente en la entrega mensual a la mujer beneficiaria, de un Vale nominado por la cantidad \$1,000.00 pesos (mil pesos 00/100 M.N), siendo canjeable para recibir servicios de cuidado y atención infantil por cada niña o niño de 43 (cuarenta y tres) días y 05 (cinco) años 11 (once) meses de edad Centros de Atención Infantil registrados.

Dicha ayuda fue confirmada en el apartado Reglas y Esquema de Operación del **Acuerdo por el que se Autoriza el programa "Apoyo a Madres Trabajadoras"**.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula a la Subsecretaría para la Erradicación de la Violencia por Razones de Género de la Secretaría, como la instancia normativa y a la Dirección de Proyectos Estratégicos como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

**SE EXENTA**

A la **Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se Autoriza el programa "Apoyo a Madres Trabajadoras"**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad otorgar ayudas a Madres Trabajadoras.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado

del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SM/JUR/ 0025/2025, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria **Acuerdo por el que se Autoriza el programa “Apoyo a Madres Trabajadoras”**, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A t e n t a m e n t e**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p  
Expediente  
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro.  
Tel: 442 2240986 ext.103

22f92f7c94e8dc79227a8ef06be686f19a9fb52b88aa35036014e61319870884



**PEDRO PAREDES RESENDIZ**

**Certificado:** 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

**Fecha de firma:** 2025-03-06 17:53:12 UTC (06/03/2025 11:53:12 Hora Local)

**Sello Digital de Marcado Cronológico:**

571302e5d125a879f8fced2357f82ec335a9b8a194afe9d9d5598d6058d47238

**Firma Electrónica:**

kAEmCysYzwZBf4YqNdpeSDy+XcyksqI6q5U7Cep9SY9iBDbulgA85d7Dc31a7+SY  
Cr6ZBEI/RRLnXALwiPaFOu/I+buEVyHs0nwOCuFkjFjELlv9vYZM/vEWkIc2cyb  
QPFOtNeQh4ILnmb9WFTeC+oyxKqsrqYNHq6vPyi7O3csYCWTOZ0+UDLi8gdKWzyE  
97D0vYZNnSxIM2LAcBOy6fx6C4iTdyKH2ukcDbGKMXD24CtjgymloCEsj9mExyMV  
gbcP7Fol8tDQ5aWrDQwu2nN/B9+PhLaD16bX4YL32eKoLe/uSshJ6m/FXpC3fgPV  
uw5T4C+vs4227zRsL0uGhA==



22f92f7c94e8dc79227a8ef06be686f19a9fb52b88aa35036014e61319870884

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



## Acuse de recibido- Oficio Respuesta CMER

Rosa Elena Urbiola Rodríguez <rurbiola@queretaro.gob.mx>  
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>  
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

6 de marzo de 2025, 1:01 p.m.

C.P. Pedro Paredes Reséndiz  
Comisionado de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro  
P r e s e n t e

Por este medio, a la par de enviarle un cordial saludo, acuso de recibido el oficio SPPC/CMER/00091/2025 mediante el cual se produce la respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se Autoriza el programa "Apoyo a Madres Trabajadoras". Agradezco su invaluable apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.

Licda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez  
Secretaría de las Mujeres  
Avenida [Corregidora Sur número 210](#), Colonia Vista Habitacional  
C.P. 76074  
Querétaro, Querétaro  
Tel. 442 2 15 34 04 ext. 6002  
Cel. 442 1 86 92 54

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este documento y cualquier archivo adjunto al mismo, contiene información privilegiada de carácter confidencial exclusivamente dirigida a su(s) destinataria(os) y/o entidad. La lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. En el caso de recibir este documento por error, se ruega notificar inmediatamente esta circunstancia mediante reenvío y/o aviso a la o el remitente para que se proceda a su destrucción. Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento, su tratamiento informático y su transmisión de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia o por registro, sin el permiso expreso del Instituto Queretano de las Mujeres, de conformidad a las leyes aplicables.

El jue, 6 mar 2025 a las 11:54, Pedro Paredes Reséndiz (<[pparedes@queretaro.gob.mx](mailto:pparedes@queretaro.gob.mx)>) escribió:

Lcda. Rosa Elena Urbiola Rodríguez  
Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00091/2025 en respuesta a su Calculadora de Impacto Regulatorio del **Acuerdo por el que se Autoriza el programa "Apoyo a Madres Trabajadoras"** .

No omito referir que el oficio cuenta con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

**Mucho agradeceré su ACUSE DE RECIBO del oficio anexo, por este mismo medio.**

Saludos cordiales.

--